CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. MCI-RE-ESAL-02-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA Y LA FUNDACION DEL ARTE Y LA CULTURA DE COLOMBIA" "FUNACC"

INFORMACIÓN GENERAL	
CONSECUTIVO:	No. MCI-RE-ESAL-02-2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	CIÉNEGA, ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CIÉNEGA
NIT.	891801988-1
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM CAMILO BARRETO GONZÁLEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 74.392.220 expedida en Ciénega- Boyacá
CONTRATISTA:	FUNDACION DEL ARTE Y LA CULTURA DE COLOMBIA" "FUNACC"
IDENTIFICACIÓN:	NIT 900990036-6
REPRESENTANTE LEGAL:	EDGAR VASQUEZ GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 79.202.144 de Soacha
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIE-ROS, ARTÍSTICOS, CULTURALES, LOGÍSTICOS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA FORTALECER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES EN EL MARCO LA EJECUCIÓN DE LA CABALGATA, FESTIVAL EQUINO Y FERIA GANADERA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) DÍAS.
VALOR:	NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($92.560.000,00).
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS APORTES COMPROMETIDOS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

	PRIMER PAGO: CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON LA FIRMA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN O CRONOGRAMA DE TRABAJO Y METODOLOGÍAS **SEGUNDO PAGO:** CORRESPONDIENTE AL 70% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON LA FIRMA Y FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL Y ACTA DE LIQUIDACIÓN DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, CUMPLIENDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: L) CUENTA DE COBRO O FACTURA SEGÚN CORRESPONDA. 2) CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO. 3) ACTA PARCIAL O DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA. 4.) ACTA DE LIQUIDACIÓN DEBIDAMENTE SUSCRITA. 5) INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SUPERVISOR QUE DÉ CUENTA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ANEXANDO LAS RESPECTIVAS PLANILLAS DE CONTROL DEL PERSONAL BENEFICIARIO ASISTENTE AL PROGRAMA 6) LOS CORRESPONDIENTES SOPORTES QUE DEN CUENTA QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y REQUERIMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULA LA MATERIA. DERECHO DE TURNO. NO OBSTANTE, LO SEÑALADO, EL PAGO ESTARÁ SUJETO A LAS DISPONIBILIDADES DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA — PAC, Y EL ASOCIADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1150 DE 2007, QUE HACE REFERENCIA AL DERECHO DE TURNO. PARA TRAMITAR EL PAGO, EL ASOCIADO DEBERÁ ACREDITAR CONSTANCIA DE PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES), Y PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF) CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1150 ARTÍCULO 23, LEY 100 DE 1993, LEY 190 DE 1995, LEY 797 DE 2003, DECRETO 1703 DE 2002 Y 2800 DE 2003

	Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y/O COMPLEMENTARIAS. PARÁGRAFO 1: EN EL EVENTO EN QUE SE SUSPENDA EL SERVICIO POR CAUSA DE HUELGA, PARO O CESE COLECTIVO DE ACTIVIDADES, EL MUNICIPIO, NO RECONOCERÁ NINGÚN COSTO POR LOS DÍAS EN QUE SE DEJÓ DE PRESTAR EL SERVICIO. PARÁGRAFO 2: LOS DINEROS APORTADOS POR EL MUNICIPIO SERÁN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y ES OBLIGACIÓN DEL SUPERVISOR, VERIFICAR LA DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO 3: EL SALDO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO PARA EL PRESENTE CONVENIO QUE NO HUBIEREN SIDO EJECUTADOS POR EL OPERADOR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN SER DEVUELTOS AL TESORO MUNICIPAL, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. PARÁGRAFO 4: QUEDA ENTENDIDO QUE EL OPERADOR SOLO COMPROMETERÁ LOS VALORES REQUERIDOS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, Y, EN CONSECUENCIA, SU EJECUCIÓN NO GENERA BENEFICIO ECONÓMICO ALGUNO PARA EL OPERADOR. PARÁGRAFO 5: EN EL EVENTO DE QUE ALGÚN PAGO SEA OBJETO DEL PROCESO DE PASIVO EXIGIBLE, LA DURACIÓN DE ESTE TRÁMITE PRESUPUESTAL NO OCASIONARÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, NI INTERÉS POR PARTE DE MUNICIPIO EN FAVOR DEL ASOCIADO
CDP:	*No. 2026060001 de fecha 03/06/2026.*
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Entre los suscritos **WILLIAM CAMILO BARRETO GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Ciénega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.392.220 expedida en Ciénega-Boyacá, quien obra en representación del Municipio de Ciénega, en calidad de Alcalde Municipal, y obrando en nombre y representación del Municipio de Ciénega, con NIT 891.801.988-1, elegido popularmente para el período 2024 - 2027, posesionado mediante Escritura Pública No 00991 de 30 de diciembre de 2023 de la Notaria Primera de Ramiriquí; con funciones a partir del 1 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, quien en adelante se

denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **EDGAR VASQUEZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.202.144 de Soacha, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION DEL ARTE Y LA CULTURA DE COLOMBIA" "FUNACC"**, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 900990036-6, quien en adelante se denominará la **ESAL**, con el amparo de las siguientes normas artículo 355 de la constitución política de 1991, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto. **2.** Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en el municipio y en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE CIÉNEGA, requiere una ESAL con fundamento en lo anteriormente expuesto, programa que se encuentra registrado en el Plan Anual de Compras de la vigencia 2026 y el Banco de Programas y Proyecto de Inversión del Municipio de Ciénega. A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal. **3.** Que, como resultado de la evaluación y calificación de la oferta presentada por EDGAR VASQUEZ GONZALEZ, identificado con C.C No. 79.202.144 de Soacha, representante legal de la FUNDACION DEL ARTE Y LA CULTURA DE COLOMBIA" "FUNACC", y teniendo como fundamento la metodología propuesta en la INVITACIÓN PUBLICA RÉGIMEN ESPECIAL MCI-RE-ESAL-02-2026, cuyo objeto lo constituye **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ARTÍSTICOS, CULTURALES, LOGÍSTICOS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA FORTALECER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES EN EL MARCO LA EJECUCIÓN DE LA CABALGATA, FESTIVAL EQUINO Y FERIA GANADERA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ"**, el Comité evaluador del Municipio, consideró que dicha oferta resulta favorable jurídica, financiera y técnicamente por lo cual se recomendó al representante legal de esta entidad territorial la adjudicación del contrato a dicho proponente. **4.** Que el plan de desarrollo vigente estableció esta necesidad en uno de sus sectores de la siguiente manera:

Componente	Descripción
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE CIENEGA

# DE META	1
LINEA ESTRATEGICA	TRANSFORMACION ECONIMICA Y AGROPECUARIA
SECTOR	17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA	1702-INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES
META PRODUCTO	1702038 SERVICIOS DE APOYO A LA COMERCIALIZACION
CODIGO BPIN	202500000049305 - PIIP

5. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.2026060001 de fecha 03/06/2026, expedido por la secretará de hacienda municipal para suscribir el presente contrato. **6.** Que el presente convenio tiene como única finalidad **FORTALECER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA CABALGATA, FESTIVAL EQUINO Y FERIA GANADERA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ.** Acorde con lo anterior las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente Convenio el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ARTÍSTICOS, CULTURALES, LOGÍSTICOS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA FORTALECER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES EN EL MARCO LA EJECUCIÓN DE LA CABALGATA, FESTIVAL EQUINO Y FERIA GANADERA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el aporte del presente Convenio se fija en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($92.560.000,00),** de acuerdo a los siguientes valores:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UND	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL
LOGISTICA, SONIDO Y GRUPO MUSICAL						
1	SONIDO, MUSICA Y ANIMACION PLAZA FERIA GANADERA	Consola de 24 canales 2 cabinas profesionales Micrófonos de cable e inalámbricos Desde las 7 de la mañana hasta las 9 de la noche.	DIAS	3	$ 2.500.000	$ 7.500.000
2	Encerramiento plaza	Encerramiento plaza de mercado con lona y palos para amarrar los semovientes	GLOBAL	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
3	Embellecimiento plaza de ferias	20 Ramos florales pequeños para la pista sonora 3 ramos florales grandes para la mesa técnica.	GLOBAL	1	$ 750.000	$ 750.000
4	Grupo musical	Presentación grupo musical	DIA	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
CABALGATA						
5	Almuerzo	Compuesto por: proteína, carbohidrato, amasijo. Empacado en forma individual	UNIDAD	200	$ 25.000	$ 5.000.000

6	Hidratación	Bebida en lata de 330 ml	UNIDAD	200	$ 4.500	$ 900.000
7	Mochila	Mochila artesanal Material: yute o lienzo Medidas: ancho 32 cm Alto: 27 cm Tiranta: 1.30 cm Estampado.	UNIDAD	200	$ 27.000	$ 5.400.000
FESTIVAL EQUINO						
8	Almuerzo	Compuesto por: proteína, carbohidrato, amasijo. Empanada en forma individual	UNIDAD	150	$ 25.000	$ 3.750.000
9	AVAL POTROS BOYACÁ	- AVAL DE ASOCIACION - JUEZ NACIONAL - DIRECTOR TECNICO - LOCUTOR TECNICO - VETERINARIO PREPISTA - VEEDOR BIENESTAR ANIMAL - INSCRIPCIONES Y SISTEMAS	DIAS	1	$ 10.350.000	$ 10.350.000
10	CINTAS POTROS	32. Cintas Azules Triple Orejera Primer Puesto 28. Cintas Rojas Triple Orejera Segundo Puesto 24. Cintas Amarillas Triple Orejera Tercer Puesto 18. Cintas Verdes Triple Orejera Cuarto Puesto 14. Cintas Blancas Triple Orejera Quinto Puesto 4. Cintas Morada Triple Orejera Caballo Castrado 4. Cintas 2 Tricolor 2 Moradas Orejera Mulares y Asnales 16. Cintas Finalistas con Orejeras (8 Azules 8 Rojas) 8. Cuellos En Satín Morados Campeones Jóvenes 8. Manta En Satin Tricolor Grandes Campeonatos	GLOBAL	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000

		8. Cuellos En Satín Tricolor Campeonatos Reservado 1. Estandartes En Banner Mejor Expositor 1. Estandartes En Banner Mejor Montador				
11	Hidratación	Bebida en lata de 330 ml	UNIDAD	200	$ 4.500	$ 900.000
12	PISTA SONORA	Suministro pistas sonora: Material: madera Medidas: 2 metros de ancho x 15 metros de largo. 5 secciones de 3 metros cada una.	UNIDAD	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000
13	HENO	Forraje deshidratado compuesto por gramíneas o leguminosas utilizado como alimento animal y cobertura de suelos	PACA	15	$ 25.000	$ 375.000
14	PACA DE CASCARILLA DE ARROZ	- Cascarilla de Arroz. 99% - Materiales extraños1% Humedad máxima: 9.5 % - Color: Amarillo. - Peso 45 kilos	UNIDAD	10	$ 30.000	$ 300.000
15	ALQUILER PESEBRERA	Alquiler de pesebreras para garantizar el servicio de pesebrera en el lugar designado por el supervisor, con dimensiones 2,85 metros x 2,75 metros, adecuadas para garantizar el bienestar animal de los equinos, incluye transporte ida y vuelta, instalación, adecuación y desmonte.	UNIDAD	60	$ 150.000	$ 9.000.000
16	Apoyo transporte animales	Apoyo para el transporte de los semovientes hasta el municipio de ciénega.	UNIDAD	50	$ 60.000	$ 3.000.000
FERIA GANADERA						
17	SAL CRIA LEVANTE CEBA kl	Sal mineralizada al 4% formulada para bovinos en etapa de cría, levante y ceba.	KILO	150	$ 3.500	$ 525.000
18	SAL CEBA X KILO	Sal mineralizada al 8% formulada para bovinos en etapa de cría, levante y ceba.	KILO	150	$ 3.400	$ 510.000
19	MANILLA 10 MM POR 250 metros	Manila individual de 7 metros de largo por 10 mm de grueso	UNIDAD	150	$ 15.000	$ 2.250.000

20	PURINA 40 KILOS al 12% proteina	Purina en presentación de bulto de 40 kilos con el 12% de proteína.	BULTO	50	$ 100.000	$ 5.000.000
21	MELAZA 2 KILOS	Suplemento alimenticio altamente energético, ideal para mejorar la nutrición y el rendimiento productivo de animales. Presentacion: 2 kilos	BULTO	50	$ 7.000	$ 350.000
22	SAL 10 KILOS EN FIQUE	Sal mineralizada al 4% formulada para bovinos en etapa de cria, levante y ceba. Presentacion: mochila de fique Peso 10 kl	UNIDAD	50	$ 30.000	$ 1.500.000
23	BALDE PLASTICO	Especificaciones: Material plástico. Color: Negro Con aro Capacidad 10 Litros.	UNIDAD	150	$ 13.000	$ 1.950.000
24	HENO	Forraje deshidratado compuesto por gramíneas o leguminosas utilizado como alimento animal y cobertura de suelos	PACA	15	$ 25.000	$ 375.000
25	Almuerzo	Compuesto por: proteína, carbohidrato, amasijo. Empacado en forma individual	UNIDAD	150	$ 25.000	$ 3.750.000
26	Hidratación	Bebida en lata de 330 ml	UNIDAD	150	$ 4.500	$ 675.000
27	Apoyo transporte animales	Apoyo para el transporte de los semovientes desde la zona rural hasta el casco urbano	UNIDAD	150	$ 25.000	$ 3.750.000
28	CINTAS: Cintas Azules Amarra Cabezal, Cintas Rojas Amarra cabezal, Cintas Amarillas Amarra Cabezal, Cintas tricolor Amarra Cabezal Campeon Reservado, cintas Tricolor Pecheras Gran Campeon	43 Cintas Azules Amarra Cabezal. 43 Cintas Rojas Amarra Cabezal. 43 Cintas amarillas Amarra Cabezal. 10 Cintas tricolor Amarra Cabezal Campeón Reservado 10 cintas Tricolor Pecheras Gran Campeón	GLOBAL	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000
29	JUEZ PARA LA FERIA GANADERA	Zootecnista o médico veterinario Especialista en Nutrición Animal Sostenible,	DIA	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000

		con más de veinte (20) años de experiencia profesional en el sector agropecuario, especialmente en las áreas de producción animal, nutrición bovina, asistencia técnica pecuaria, buenas prácticas ganaderas, extensión rural, docencia universitaria y juzgamiento de especies pecuarias.				
30	JUEZ pre-pista	Médico Veterinario con experiencia en sanidad animal, producción bovina y acompañamiento técnico al sector pecuario. Cuenta con conocimientos en evaluación sanitaria, bienestar animal, manejo de especies pecuarias, programas de prevención y control de enfermedades, así como en la verificación de requisitos sanitarios para la movilización y participación de animales en eventos agropecuarios.	DIA	1	$ 550.000	$ 550.000
31	LOCUTOR TÉCNICO	Animador y presentador de eventos agropecuarios con habilidades en comunicación, manejo de público y conducción de actividades ganaderas. Cuenta con experiencia en la presentación de juzgamientos, exposiciones bovinas y eventos rurales, facilitando la interacción entre jueces, expositores, ganaderos y asistentes. Posee conocimientos básicos sobre las características de las razas bovinas, criterios de evaluación animal y dinámica de las competencias ganaderas, lo que le permite transmitir de manera clara y dinámica la información técnica suministrada por los jueces durante el desarrollo de los juzgamientos.	DIA	1	$ 700.000	$ 700.000

PROMOCION DE LOS EVENTOS: CABALGATA, FESTIVAL EQUINO Y FERIA GANADERA						
32	Promoción de los eventos	- Entrevistas - Trasmisión en vivo - Creación de contenido para redes sociales - Banner Feria ganadera	GLOBAL	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
33	Perifoneo	Perifoneo por las veredas del municipio de Ciénega y municipios alrededor para promocionar los eventos: cabalgata, festival equino y feria ganadera.	DIAS	2	$ 325.000	$ 650.000
34	Sayco y acinpro	Pago de responsabilidad de Sayco y Acinpro.	GLOBAL	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
TOTAL						**$92.560.000,00**

CLAUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: El municipio realizará el desembolso de los aportes comprometidos con la suscripción del convenio, de la siguiente manera: **Primer Pago:** Correspondiente al 30% del valor total del Contrato, con la firma y formalización del contrato, presentación y aprobación del plan o cronograma de trabajo y metodologías. **Segundo pago:** Correspondiente al 70% del valor total del Contrato, con la firma y formalización del acta de recibo final y acta de liquidación de acuerdo a las actividades ejecutadas, cumpliendo con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor y el contratista. 4.) Acta de liquidación debidamente suscrita. 5) Informe FINAL de actividades realizadas por del contratista que dé cuenta de las actividades realizadas, anexando las respectivas planillas de control del personal beneficiario asistente a cada una de las actividades. 6) Informe de supervisión donde se verifique que cada una de las actividades se realizo en forma satisfactoria. 7) Los correspondientes soportes que den cuenta que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del convenio, de acuerdo a los términos y requerimientos de la normatividad vigente que regula la materia. Derecho de Turno. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC, y el asociado deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar el pago, el asociado deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 23, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003 y demás normas concordantes y/o complementarias. PARÁGRAFO 1: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. PARÁGRAFO 2: Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente CONVENIO y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio. PARÁGRAFO 3: El

saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por el Operador durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO 4: Queda entendido que el Operador solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador. PARÁGRAFO 5: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del asociado. **CLAUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte del MUNICIPIO será tomado con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026060001 de fecha 03/06/2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar por la ESAL en el MUNICIPIO DE CIÉNEGA – Boyacá. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo para la ejecución del convenio es de **CUATRO (04) DÍAS. RESPONSABILIDADES DE LA ESAL: 1. Compromisos Generales:** Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la invitación pública y la propuesta presentada dentro de los términos establecidos. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta y las contenidas en la Invitación. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. 7. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos. 8. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás normatividad vigente. 9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal, para la ejecución del contrato. 10. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **B. Compromisos Específicos.** 1) Asumir los gastos de personal e insumos para la operación. 2) Cumplir con los servicios solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas. 3) Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como salud, pensión y riesgos profesionales, en cuanto le corresponda, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003. 4) Informar oportunamente al municipio sobre sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 5) Presentar factura o cuenta de cobro, detallando por cada bien sus características. 6) Comunicar cualquier anomalía que se presente con los beneficiarios a la administración municipal y a los familiares. 7) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y los tramites de pago. 8) Presentar informes de prestación de servicios de forma mensual. 9) Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el acta de inicio y de liquidación. 10) Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato. 11) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 12) Las demás que por su naturaleza se lean atribuidas por la supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: 1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir

el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **4)** Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual. **5)** Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL. **6)** Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado. **7)** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **8)** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del CONVENIO por intermedio de la **secretaria de planeación y obras públicas** y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del CONVENIO. **d).** Recepcionar la correspondencia del CONVENIO y hacer las observaciones que estime convenientes al alcalde Municipal o su delegado para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONVENIO. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO. **g).** Informar al alcalde Municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a la ESAL sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con la ESAL, el acta de liquidación del convenio. **l).** Recomendar al alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que la ESAL cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para

el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de la ESAL estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.** - El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y la ESAL, relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante de la ESAL. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde Municipal. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS: LA FUNDACION DEL ARTE Y LA CULTURA DE COLOMBIA" "FUNACC"** deberá allegar las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como en la forma de pago, es decir el treinta por ciento (30%).
CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	El valor de esta garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, de conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082

PARÁGRAFO: En el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RIESGOS:** El **MUNICIPIO** y la **FUNDACION DEL ARTE Y LA CULTURA DE COLOMBIA" "FUNACC"** se obligan en virtud del presente CONVENIO a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución estipulada en los estudios previos **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -**

SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por ejecución total del presupuesto asignado y comprometido para el presente convenio. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO.** -En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que hará el SUPERVISOR del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA FUNDACION DEL ARTE Y LA CULTURA DE COLOMBIA" "FUNACC"**, por intermedio de su representante legal manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del convenio, suma esta que ingresará al tesoro Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por la **FUNDACION DEL ARTE Y LA CULTURA DE COLOMBIA" "FUNACC"**, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: LA FUNDACION DEL ARTE Y LA CULTURA DE COLOMBIA" "FUNACC"** se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieran lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Ficha EBI y Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Documentos de **LA FUNDACION DEL ARTE Y LA CULTURA DE COLOMBIA" "FUNACC". e).** La asignación de supervisión. **f).** Las actas que mediante la ejecución del Convenio se redacten y firmen por las partes. **g).** Ficha EBI y Certificado de Viabilidad. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Se perfecciona con la expedición del Registro Presupuestal de Compromisos, la expedición y aprobación de las garantías solicitadas. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Ciénega. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 3 # 7-13, Ciénega - Boyacá. **b). LA FUNDACION DEL ARTE Y LA CULTURA DE COLOMBIA" "FUNACC"** Carrera 3 F No. 25 A 23- Fusagasuga – Cundinamarca, E-mail: edgarvasquezgonzalez@yahoo.es y el siguiente teléfono: 311 2777960.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Ciénega a los **once (11)** días del mes de **junio** de **dos mil veintiséis (2026)**.

Nombre de la Entidad Estatal	**Nombre del Contratista**
MUNICIPIO DE CIÉNEGA	
(ORIGINAL FIRMADO)	(ORIGINAL FIRMADO)
WILLIAM CAMILO BARRETO GONZÁLEZ	**FUNDACION DEL ARTE Y LA CULTURA DE COLOMBIA" "FUNACC".** Nit. 900990036-6
Alcalde Municipal	**EDGAR VASQUEZ GONZALEZ**
NIT: 891801988-1 Municipio de Ciénega	C.C. No. 79.202.144 de Soacha

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de Planeación y obras públicas
Ubicación: Carpeta Proceso Contractual
Elaboro: Julio Roberto Muñoz Melo – asesor externo
Revisó: Buenaventura Quintero Malaver - secretario de Planeación y obras públicas
Aprobó: William Camilo Barreto González – alcalde Municipal